¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

INC Nº 640/2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SERVIMATIC DE ELIEZER MANUEL CABALLERO AMARILLA, ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº49/2012, "ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONER Y CINTAS".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Marzo del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO.**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191**, de fecha 28 de junio del **2012**, y por la otra parte el **Sr. ELIEZER MANUEL CABALLERO AMARILLA**, con **C.I. Nº2.318.880.**, propietario de la firma que gira con la denominación de **SERVIMATIC**, con **RUC Nº 2318880-4**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y SU ALCANCE.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la prestación por ésta última de "**ADQUISICION DE TINTAS, TONER Y CINTAS** ", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 49/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº 147/2013**, de fecha 25 de Febrero del 2013 de la Presidencia de la INC.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

(c) La oferta del Proveedor, incluyendo la Planilla de Precios;----------

(d) La Resolución PR N° 147/2013 de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;----------

(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será de acuerdo al Pliego de bases y condiciones en el orden enunciado.----------

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 340 "Bienes de consumo de oficinas e insumos" en el programa 01.01.04 – Presidencia –programa 02.01.01 –Explotación y Elaboración de Clinker – programa 02.01.02 Molienda de cemento, fuente de financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01, Dpto. Central 99, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2013.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **245038**.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 49/12, convocado por INC, según Resolución PRN° 473/12, de fecha 07 de noviembre del 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°147/2013 de fecha 25 de Febrero de 2013.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **GS. 145.632.000. (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) IVA INCLUIDO**, siendo los precios unitarios y totales, que se encuentra detallado en el **ANEXO 2**, del presente contrato.----------

5.2. En consideración a los pagos que la INC hará a la PROVEEDORA, conforme a lo estipulado en este Contrato, esta se compromete a la provisión de bienes, en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato según se detalla en el **Anexo 1**.----------

5.3. La INC se compromete a pagar a la PROVEEDORA como contrapartida de la provisión de bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo en los Anexos 1 y 2, en el plazo y en la forma prescritos en éstos.----------

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante. El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

ServiMatic
Tel.: 930-108/0981-754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2318880-4

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato hasta seis (6) meses.----------

6.2. El plan de entrega empezará a regir a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Compra, que se encuentra detallado en el **ANEXO 3** del presente Contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA PROVEEDORA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicios, dentro del plazo estipulado. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

7.2. No se dará Anticipo Financiero.----------

7.3.El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1LA PROVEEDORA y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.---------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS.-

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la provisión del servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (un) % del valor de la prestación en mora, por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados, a partir del 5º día de mora, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección por parte de la **I.N.C**. en Depósito de Bienes en Tránsito de Administración Central, y con participación del personal del Dpto. de Informática.----------

LA PROVEEDORA colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por los servicios que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLAUSULA UNDECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA PROVEEDORA otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato.----------

Dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte de este contrato.

La Garantía del cumplimiento del contrato deberá ser presentado por LA PROVEEDORA dentro de los 10 siguientes a la firma del contrato, de conformidad al art. 39 de la ley 2051/2003.----------

LA PROVEEDORA deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que las servicios objeto de este contrato estarán exentos de defectos y que los mismos serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el periodo de garantía especificado más arriba, **LA PROVEEDORA** deberá corregir la totalidad de los servicios rechazados, en forma inmediata.----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones de la **PROVEEDORA** en virtud del Contrato.----------

ServiMatic
Tel.: 595-168/0981-754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2318880-4

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-
La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **LA PROVEEDORA**, verificara los bienes durante la recepción en el Depósito de Bienes en Tránsito de Administración Central de la **INC**, con los documentos pertinentes y con participación del personal del Dpto. de Informática. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------
Las inspecciones consistirán en el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberá subsanarlos en el plazo 15 dias.----------
Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) dias después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que **LA PROVEEDORA** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** de sus obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY DEL CONTRATO.-
Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA PROVEEDORA**, está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03:----------
14.1. Si **LA PROVEEDORA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes ----------
14.2. Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------
14.3. Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------
14.4. Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA PROVEEDORA** dispondrá de diez (10) dias hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------
14.5. Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------
14.6. El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) dias siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------
14.7. La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDORA**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-
15.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) dias en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------
15.2. Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá asi notificarlo a la **I.N.C.**----------
15.3. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Clausula Vigésima Primera del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-
El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA PROVEEDORA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: FACULTAD DE LA INC.-
El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **LA PROVEEDORA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CLAUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia

SergiMatic
Tel.: 930-108/0981-754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2318880-4

de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.-- Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDORA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLAUSULA VIGESIMA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Primera, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato**.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS.-
LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-
El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la casa de la calle Líbano c/ Tte. Américo Pico de la ciudad de Villa Elisa.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

SR. ELIEZER MANUEL CABALLERO AMARILLA
PROPIETARIO
SERVIMATIC

ServiMatic
Tel.: 930-108/0981-754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2318880-4

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO 1. CONTRATO INC N° 640/2013.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:----------

ITEM	NOMBRE DEL BIEN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	LOTE N°2
	TÓNER PARA IMPRESORAS LASER
1	Tóner 85A ORIGINAL para impresoras HP
2	Tóner 78A ORIGINAL para impresoras HP
3	Tóner 35A ORIGINAL para impresoras HP
4	Tóner 15A ORIGINAL para impresoras HP
5	Tóner 13A ORIGINAL para impresoras HP
6	Tóner 12A ORIGINAL para impresoras HP
	LOTE N°5
	TÓNER PARA IMPRESORAS LASER
1	Tóner N° 78A ORIGINAL para Impresora HP
	LOTE N°8
	TÓNER PARA IMPRESORAS LASER
1	Tóner N° 12A ORIGINAL para Impresora HP

OBSERVACIÓN:
Todos los productos deben ser Nuevos, Originales, sin uso, no debe ser recargado, no debe ser remanufacturado, con embalaje de la marca y plástico sellado, carga completa, poseer etiqueta con números seriales identificatorios (en el cartucho y en la caja externa), Cartuchos de tinta con cabezal lacrado. Cartucho de tóner con Lacre, con vencimiento un (1) año o más a partir de la fecha de entrega.----------

SR. ELIEZER MANUEL CABALLERO AMARILLA
PROPIETARIO
SERVIMATIC
ServiMatic
Tel.: 930-108/0981-754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2318880-4

LIC. CARLOS JOSÉ CRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Cemento Paraguayo!

ANEXO 2. CONTRATO INC N° 640/2013.-

LISTA DE PRECIOS.

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
			LOTE N°2		
	TÓNER PARA IMPRESORAS LASER				
1	Tóner 85A ORIGINAL para impresoras HP	Unidad	12	280.000.-	3.360.000.-
2	Tóner 78A ORIGINAL para impresoras HP	Unidad	216	280.000.-	60.480.000.-
3	Tóner 35A ORIGINAL para impresoras HP	Unidad	24	280.000.-	6.720.000.-
4	Tóner 15A ORIGINAL para impresoras HP	Unidad	60	340.000.-	20.400.000.-
5	Tóner 13A ORIGINAL para impresoras HP	Unidad	12	336.000.-	4.032.000.-
6	Tóner 12A ORIGINAL para impresoras HP	Unidad	96	265.000.-	25.440.000.-
			TOTAL LOTE N°2		120.432.000.-
			LOTE N°5		
	TÓNER PARA IMPRESORAS LASER				
1	Tóner N° 78A ORIGINAL para Impresora HP	Unidad	84	280.000.-	23.520.000.-
			TOTAL LOTE N°5		23.520.000.-
			LOTE N°8		
	TÓNER PARA IMPRESORAS LASER				
1	Tóner N° 12A ORIGINAL para Impresora HP	Unidad	6	280.000.-	1.680.000.-
			TOTAL LOTE N°8		1.680.000.-
			TOTAL ADJUDICADO LOTES N° 2, 5 Y 8		145.632.000.-

SR. ELIEZER MANUEL CABALLERO AMARILLA
PROPIETARIO
SERVIMATIC

ServiMatic
Tel.: 930-108/0981-754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2318880-4

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

ANEXO 3. CONTRATO INC N° 640/2013.-

PLAN Y LUGAR DE ENTREGA.

LOTES	PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
2, 5 Y 8	50% de lo adjudicado dentro de los 10 dias de la recepción de la Orden de Compra.-	Deposito de Bienes en Tránsito de la Administración Central, con participación del Departamento de Informática.-
	50% de lo adjudicado dentro de los 60 dias de la recepción de la Orden de Compra.-	

SR. ELIEZER MANUEL CABALLERO AMARILLA
PROPIETARIO
SERVIMATIC

ServiMatic
Tel.: 930-108/0981-754 588
de Eliezer M. Caballero A.
RUC: 2318880-4

LIC. CARLOS JOSÉ KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO